

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11318 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.373, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMUSA), contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.373, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (ELMUSA)», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de la Sociedad «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca número quinientos sesenta y cinco mil cuarenta y cinco, denominada «Hubber-Tos».—«Laboratorios Hubber, S. A.», y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11319 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.437, promovido por «S.P.A. Vestro», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.437, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. P. A. Vestro», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «S. P. A. Vestro» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11320

ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.013, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (S. E. A. T.), contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1968 y 26 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.013, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. (S. E. A. T.)», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de febrero de 1968 y 26 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Zulueta, en nombre y representación de «Seat», contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y ampliada a la dictada en veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal resolución; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11321

ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.847, promovido por «Electra Bedon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.847, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electra Bedon, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electra Bedon, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles de quince de julio de mil novecientos setenta y uno, la cual confirmamos por ser conforme a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11322

ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.799, promovido por don Vicente Antón Martínez, contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.799, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Vicente Antón Martínez, contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: